



Resolución Gerencial

N° 224 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 14 JUL. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 22 de enero del 2009, del proveedor Consorcio Gestión Empresarial W & M SRL e Inversiones Generales Estrella SA., los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 067-2009-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 13 de abril del 2009, 070-2009-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 21 de abril del 2009, y 093-2009-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 30 de junio del 2009, de la Oficina de Construcción, el Informe N° 490-2009-GRC/GA-OL de fecha 21 de mayo del 2009, de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 535-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 551-2009-GRC/GAJ de fecha 25 de mayo del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 22 de enero del 2009, el proveedor **CONSORCIO GESTION EMPRESARIAL W & M SRL e INVERSIONES GENERALES ESTRELLA SA.**, solicita tenga a bien ordenar a quien corresponda, el trámite para el pago de la factura N° 1231 correspondiente a la orden de compra N° 2008-001983, por la adquisición de 03 Módulos Educativos de Madera de uso Temporal;

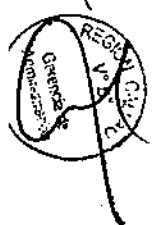
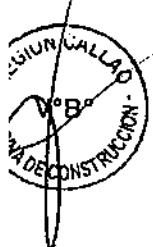
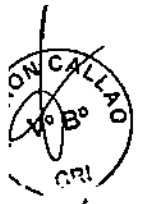
Que, mediante Adquisición Directa Selectiva 0084-2008-Región Callao, se otorgó al proveedor **CONSORCIO GESTION EMPRESARIAL W & M SRL e INVERSIONES GENERALES ESTRELLA SA.**, la Buena Pro y por Contrato N° 111-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-"Adquisición de Tres Módulos Educativos de Madera de uso Temporal", de fecha 23 de diciembre del 2008, se formalizó la prestación, cuyo monto total asciende a **S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante proveído en el Informe N° 070-2009-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 21 de abril del 2009, de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita el pago a favor del proveedor **CONSORCIO GESTION EMPRESARIAL W & M SRL e INVERSIONES GENERALES ESTRELLA SA.**, toda vez que cumplió con la entrega de los bienes, para el cual fue contratado con Orden de Compra N° 2008-001983, y con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago, hace llegar el Informe Técnico así como el Informe de la Oficina de Tesorería, la Conformidad de Bienes, el Requerimiento N° 2008-007223, la Orden de Compra y la Factura N° 0001-001231, por el importe de **S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles)**; asimismo, con Informe N° 093-2009-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 30 de junio del 2009, el Coordinador Ing. Nicanor López Ruiz precisa que los bienes fueron ingresados directamente a la obra;

Que, mediante proveído en el Informe N° 490-2009-GRC/GA-OL de fecha 21 de mayo del 2009, de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado por el proveedor **CONSORCIO GESTION EMPRESARIAL W & M SRL e INVERSIONES GENERALES ESTRELLA SA.**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 551-2009-GRC/GAJ de fecha 25 de mayo del 2009, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del informe jurídico señala que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia. Asimismo, se verifique que sobre el crédito que se pretende reconocer no se haya realizado pago previo alguno;

Que, mediante proveído en el Informe N° 067-2009-GRC/GRI-OC/NLR, de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se derive el presente a la Oficina de Tesorería, a fin de que indique si se le cancelo o no al proveedor **CONSORCIO GESTION EMPRESARIAL W & M SRL e INVERSIONES GENERALES ESTRELLA SA.** la Orden de Compra N° 2008-001983, y a través del Informe N° 133-2009-GRC/GA-TESO, remite el Informe N° 063-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 16 de abril del 2009, señalando que, en su base de datos no figura cancelada la orden en mención, por el importe de **S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la "Adquisición de Tres Módulos Educativos de Madera de uso Temporal", al proveedor **CONSORCIO GESTION EMPRESARIAL W & M SRL e INVERSIONES GENERALES ESTRELLA SA.**, y por un importe de **S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Orden de Compra N° 2008-001983, el Requerimiento N° 2008-





Resolución Gerencial N° 224 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

007223, la Conformidad de Bienes, su Informe Técnico y la Factura N° 0001-001231, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se haya cancelado lo adeudado, se debe a que no contaba con calendario en el SIAF;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **CONSORCIO GESTION EMPRESARIAL W & M SRL e INVERSIONES GENERALES ESTRELLA SA.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **CONSORCIO GESTION EMPRESARIAL W & M SRL e INVERSIONES GENERALES ESTRELLA SA.**, por la suma de **S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Esc. MARIO SIZA FRASSINELLI
Gerente de Administración